

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

**DRPO-SEIA-IT-APR-321-2024**

**I. DATOS GENERALES:**

|                             |  |                              |
|-----------------------------|--|------------------------------|
| <b>FECHA:</b>               | 02 DE DICIEMBRE DE 2024  |                              |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | PLAZA CHAPALA  |                              |
| <b>PROMOTOR:</b>            | SIU TEN ZHONG  |                              |
| <b>CONSULTORES:</b>         | JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ<br>LUIS MIGUEL MEDINA  | IRC-009-2019<br>IRC-024-2020 |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | CARRETERA HACIA CHAPALA,<br>CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES<br>AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN,<br>PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |                              |

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de octubre de 2024, el señor **SIU TEN ZHONG** de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-53294**, con dirección en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLAZA CHAPALA**", ubicado en la carretera hacia Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** y **LUIS MIGUEL MEDINA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2019** e **IRC-024-2020**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión a través de la **PROVEIDO-ADM-SEIA-111-2024**, del 08 de noviembre de 2024. (Ver Foja 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 08 de noviembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-159-2024**, fechado 13 de noviembre de 2024, se invita a la Sección Forestal a inspección de campo para evaluación del EsIA, para el día 19 de noviembre de 2024. (Ver Foja 23 del expediente administrativo correspondiente).



*Leyanero*

Mediante correo electrónico del día 21 de noviembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 386-2024**, de la Sección Forestal, fechado el 20 de noviembre de 2024 y entregado el 25 de noviembre de 2024, concluye lo siguiente: “*Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto PLAZA CHAPALA, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende realizar el proyecto*”. (Ver Foja 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-313-2024**, elaborado el 25 de noviembre de 2024, se realizó inspección técnica de campo los días 19 de noviembre de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una Plaza Comercial, contará con un (1) local comercial, supermercado, tres (3) locales comerciales, una garita policial y área de estacionamientos.

El sistema de agua potable será suministrado mediante un pozo, contará con un sistema hidroneumático y con tanque de almacenamiento de agua. En la etapa de operación se conectará a un sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo tanque séptico. Esto es debido a que, en el área del proyecto, el suministro de agua potable es deficiente con bajas presiones y el IDAAN no mantiene sistema de alcantarillado en la zona. (Nota N° 295 Certificación – DNING del 22 de octubre de 2024).

La obra tiene un monto aproximado de B/. 250,000.00.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30478512, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 4,800 m<sup>2</sup> + 93 dm<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía hacia Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE     | NORTE     |
|-------|----------|-----------|
| 1     | 640820.5 | 990185.24 |
| 2     | 640838.7 | 990210.98 |
| 3     | 640852.7 | 990224.73 |
| 4     | 640868.4 | 990236.41 |
| 5     | 640885.9 | 990245.36 |
| 6     | 640904.6 | 990251.09 |
| 7     | 640924   | 990253.82 |
| 8     | 640898.3 | 990169.29 |

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en el uso del suelo en la zona de influencia directa del proyecto está destinado para actividades de tipo residencial principalmente, y comercios pequeños; actualmente es un suelo donde existe vegetación y no se ha intervenido. La topografía donde se desarrollará la obra es relativamente plana. No habrá movimiento de tierra por lo que no es necesario perfiles de corte y relleno. Hidrología. El polígono del proyecto no es atravesado por ninguna fuente hídrica, ni colinda con ninguna fuente hídrica de agua dulce.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, En términos generales el 100% del polígono de desarrollo del proyecto está cubierto por este tipo de vegetación, donde se observa un bosque secundario con desarrollo intermedio, con árboles que superan los 35 cm de DAP (diámetro a la altura del pecho) y alturas promedio de 15-20 m de altura. Entre las especies arbóreas más representativas que logramos observar están: Amarillo (*Terminalia amazonia*), Yuco de monte (*Pachira sessilis*), Corotú de montaña (*Enterolobium schomburgkii*), Cañafistula (*Cassia grandis*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Mala sombra (*Guapira costaricana*), Malagueto (*Xylopia aromatic*), Cerezo de montaña (*Bunchosia tinida*), Coralillo (*Cojoba rufescens*), Gorgojo (*Cupania cinerea*), Papelillo (*Miconia argentea*), Guabo de monte (*Inga sp.*). Cabe mencionar que en el polígono del proyecto se evidencio una plantación de árboles de Caoba (*Swietenia macrophylla*) la cual puede tener aproximadamente 15 años de edad y hacemos la salvedad de que la presencia de estos árboles dentro del polígono no se dio a través de un proceso natural. En cuanto a la fauna silvestre, como resultado del muestreo de campo en los diferentes hábitats, se registró un total de 18 especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios; distribuidos en 15 familias y 10 órdenes. El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 12 especies (66.6 %), como es de esperarse el orden Passeriformes es el grupo de mayor diversidad registrando cuatro (4) familias y seis (6) especies.

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, para conocer la “percepción” de la población cercana al proyecto, se realizó encuesta a la comunidad, establecida en el área de influencia directa, el día 25 de septiembre de 2024, además se entregaron volantes informativos. Se aplicaron un total de treinta y cinco (35) encuestas a la población más cercanos al área del proyecto para obtener su opinión acerca de los aportes positivos o negativos que consideran que el proyecto pueda generar. Al momento de la encuesta el 43% de las personas encuestadas no conocían el proyecto; se procedió a explicar a cada encuestado el proyecto y se les solicitó contestar la encuesta, en la que se captó la percepción de cada uno. Dando como resultado lo siguiente: El 97% de los encuestados califica el efecto del proyecto sobre la comunidad como positivo. En lo referente a la aceptación o rechazo del proyecto, 97% de las personas entrevistadas declararon estar de acuerdo con la construcción del proyecto. En cuanto a la situación ambiental, los entrevistados percibieron los problemas ambientales que existen en la zona, y los resultados fueron los siguientes: ruido, olores, aportes positivos. Con relación a los aportes positivos asociados al desarrollo del proyecto, la opinión que los encuestados considera como los principales aportes del proyecto: empleo, locales cercas y

accesibles, más facilidades, menos gastos de transporte, desarrollo del área, mejor acceso a suministro, aportes negativos. Los aportes negativos que los entrevistados consideran que podrían generarse se listan a continuación: afectaciones a la flora del lugar, locales perjudiciales para la zona, tala de árboles, traer personal de afuera para construcción del proyecto, los entrevistados expusieron las siguientes recomendaciones para el promotor: tener una buena gestión de los desechos, entre otros.

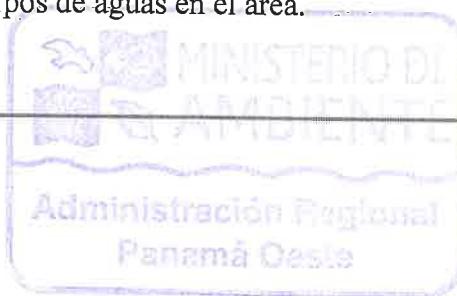
En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: alteración de la calidad del aire por gases de combustión, alteración de la calidad del aire por material particulado, aumento de los niveles de ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, compactación del suelo, pérdida de capa vegetal, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Resolución No. DM-0215 del 21 de junio de 2019**, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos de obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento a la **Ley N° 24 del 7 de junio de 1995**.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.



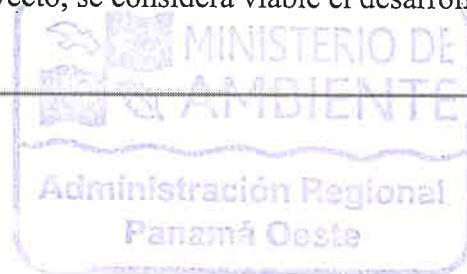
- 39
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.
  - h. Realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
  - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - l. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
  - m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
  - n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  - o. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.



- 40
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
  - x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **SIU TEN ZHONG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.



*Llaneros A*

- 41
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
  3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 97% de los encuestados califica el efecto del proyecto sobre la comunidad como positivo. En lo referente a la aceptación o rechazo del proyecto, 97% de las personas entrevistadas declararon estar de acuerdo con la construcción del proyecto.

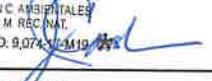
## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA CHAPALA**", cuyo promotor es el señor **SIU TEN ZHONG**.

### EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO, V.  
MTER EN C. AMBIENTALES  
CEN-F. M REC NAT.  
IDONEIDAD: 9,074-17-M19-001

  
**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Jefa de la Sección de EsIA, Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**INGENIERO EDUARDO E. APARICIO G.**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



42

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 122 -2024**  
De 04 de Diciembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA CHAPALA**”, cuyo Promotor es el señor **SIU TEN ZHONG**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **SIU TEN ZHONG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-53294**, se propone realizar el proyecto denominado “**PLAZA CHAPALA**”.

Que el día 29 de octubre de 2024, el señor **SIU TEN ZHONG** de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-53294**, con dirección en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PLAZA CHAPALA**”, ubicado en la carretera hacia Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** y **LUIS MIGUEL MEDINA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2019** e **IRC-024-2020**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente). (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de una Plaza Comercial, contará con un (1) local comercial, supermercado, tres (3) locales comerciales, una garita policial y área de estacionamientos.

Que el sistema de agua potable será suministrado mediante un pozo, contará con un sistema hidroneumático y con tanque de almacenamiento de agua. En la etapa de operación se conectará a un sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo tanque séptico. Esto es debido a que, en el área del proyecto, el suministro de agua potable es deficiente con bajas presiones y el IDAAN no mantiene sistema de alcantarillado en la zona. (Nota N° 295 Cert. – DNING del 22 de octubre de 2024).

Que la obra tiene un monto aproximado de B/.250,000.00.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30478512, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de  $4,800 \text{ m}^2 + 93 \text{ dm}^2$ .

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía hacia Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

| PUNTO | ESTE     | NORTE     |
|-------|----------|-----------|
| 1     | 640820.5 | 990185.24 |
| 2     | 640838.7 | 990210.98 |



*Lebarro A.*

|   |          |           |
|---|----------|-----------|
| 3 | 640852.7 | 990224.73 |
| 4 | 640868.4 | 990236.41 |
| 5 | 640885.9 | 990245.36 |
| 6 | 640904.6 | 990251.09 |
| 7 | 640924   | 990253.82 |
| 8 | 640898.3 | 990169.29 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA CHAPALA**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-321-2024**, fechado el 02 de diciembre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA CHAPALA**”, cuyo promotor es el señor **SIU TEN ZHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- 44
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
  - c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
  - d. Cumplir con la **Resolución No. DM-0215 del 21 de junio de 2019**, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos de obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
  - e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento a la **Ley N° 24 del 7 de junio de 1995**.
  - f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
  - g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.
  - h. Realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
  - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - l. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
  - m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- 45
- n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  - o. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
  - t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
  - x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**PLAZA CHAPALA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **SIU TEN ZHONG**, con carné de residente permanente **No. E-8-53294**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **SIU TEN ZHONG**, con carné de residente permanente **No. E-8-53294**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA CHAPALA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SIU TEN ZHONG

Cuarto Plano: CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS,  
MÁS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.  
(4,800 M<sup>2</sup> + 93 DM<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 122 DE  
04 DE diciembre DE 2024.

Recibido por:

Siu Ten Zhong

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Por escrito

Firma

E-8-53294

No. de Cédula de I.P.

4/12/24

Fecha

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cuatro (04) días, del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Eduardo Aparicio G.

ING. EDUARDO E. APARICIO G.  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



Yohana Castillo

LICENCIADA YOHANA CASTILLO  
Jefa de la Sección de Evaluación de EsIA, Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá 29 de noviembre de 2024.

Ingeniero

**EDUARDO APARICIO**

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Panamá Oeste

E. S. D.

Ingeniero Aparicio:

Yo, **SIU TEN ZHONG**, con Cedula N° **E-8-53294**, promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**PLAZA CHAPALA**” me notifico por escrito del proyecto antes mencionado de la nota y/o resolución **DRPO-SEIA-Res-IA-122-2024** y a la vez autorizo al Ingeniero José Antonio González Vergara con cédula N° 8-434-991, a que en mi representación retire dicha nota y o resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

*2Hla soy yo*

**SIU TEN ZHONG**

Representante Legal

Ced: **E-8-53294**

La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

**29 NOV 2024**

*Testigo* *Testigo*  
Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Tercera





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



8-434-991

**Jose Antonio  
Gonzalez Vergara**

Nombre Usual

FECHA DE NACIMIENTO: 09-jul-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ

SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+

EXPEDIDA: 23-mar-2023 EXPIRA: 23-mar-2038

227  
MEXICO